Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785.-

Asunción, 25 de marzo de 2020.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGGIES/DG N° 1072/2020 de fecha 05 de marzo de 2020, solicitar la modificación contractual del Contrato Abierto N° 17/2018, suscrito entre la Firma EL ALAMO S.A. y el M.S.P. y B.S., en el marco de la LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL M.S.P. Y B.S." – PLURIANUAL- ID N° 329.785

Que, el pedido obedece a las solicitudes realizadas por: Hospital Distrital de Villa Elisa con Nota HDVE/DG N° 484/2019 de fecha 07/11/2019, Hospital Distrital de Ñemby de fecha 14/11/2019 y el Hospital Distrital de Limpio de fecha 12/12/2019, que afecta únicamente a los lotes N° 21, N° 22 y N° 24 adjudicados a la firma EL ALAMO S.A. conforme al siguiente detalle:

	ADJUDICADO EN CONTRATO Nº 17/2018		MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA	
LOTE	MONTO TOTAL MÍNIMO IVA INCL.	MONTO TOTAL MÁXIMO IVA INCL.	MONTO TOTAL MÍNIMO IVA INCL.	MONTO TOTAL MÁXIMO IVA INCL.
1	11.385.193.000	22.770.386.000	11385193000	22770386000
2	2.594.269.000	5.188.538.000	2594269000	5188538000
10	4.511.668.000	9.023.336.000	4.511.668.000	9.023.336.000
21	**4.968.223.000**	**9.936.446.000**	**4.968.206.010**	**9.936.412.020**
22	**3.721.587.000**	**7.443.174.000**	**3.721.572.025**	**7.443.144.050**
24	**5.222.918.500**	**10.445.837.000**	**5.222.768.750**	**10.445.537.500**
26	2.555.933.000	5.111.866.000	2.555.933.000	5.111.866.000
27	2.449.610.500	4.899.221.000	2.449.610.500	4.899.221.000
29	2.865.496.200	5.730.992.400	2.865.496.200	5.730.992.400
	40.274.898.200	**80.549.796.400**	**40.274.716.485**	**80.549.432.970**

Que, con dicha modificación no se estaría otorgando condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, sino simplemente la misma se realiza a los efectos de una correcta ejecución contractual.

Que, los valores de los montos totales quedan de la siguiente manera, Monto Mínimo total Gs. 40.274.716.485 (guaraníes cuarenta mil doscientos setenta y cuatro millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y cinco) y un Monto Máximo Total de Gs 80.549.432.970 (guaraníes ochenta mil quinientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos setenta), lo cual implica una reducción de Gs. 363.430 (guaraníes trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta) en el monto máximo total.

Dr. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Zarino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

A.V./RC.

ABG. LIC. ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.G.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785.-

25 de marzo de 2020.

Que esta modificación contractual, permitirá el fortaleciendo el servicio de laboratorio, optimizando de esa manera los recursos asignados, puesto que beneficia significativamente al Estado en cuanto a la cotización del dólar ya que los costos de los reactivos desde el 27 de octubre de 2017 fecha de apertura de ofertas la cotización del dólar fue de Gs. 5.648,02 y la cotización al 12/02/2010 es de Gs. 6.527.80

Que, en fecha 28 de enero de 2020, vía Nota DGGIES/DG N° 574/2020, se ha solicitado la conformidad de modificación contractual a la Firma adjudicada obteniendo una respuesta favorable, según consta en la copia anexa a la presente Nota.

Que la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Articulo 68 – DEL DERECHO A LA SALUD el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que, por otra parte, considerando lo establecido en la Resolución DNCP N° 3136/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"; por tanto, teniendo en cuenta el carácter de Interés Público del presente pedido de modificación de las cantidades originales del contrato, en vista de que la recepción y posterior provisión de los bienes solicitados constituirán como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de los ítems en cuestión, en forma inmediata para garantizar el tratamiento oportuno y eficaz.

Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Considerando la urgencia que implica dar contingencia al brote epidémico del Dengue y para garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al hospital. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con dichos reactivos y que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

REACTIVOS: Favorecen una intervención médica oportuna, dado que se determinan mediante pruebas de laboratorio, el diagnóstico y detección de afecciones, Post quirúrgico, Post traumático, y permite para el tratamiento oportuno y eficaz.

Dr. Adolfo Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Yanino - Jefe
U.G.O. D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

A.V./R.C.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785.-

25 de marzo de 2020.

Que el suministro de los reactivos son de suma importancia y necesario en los hospitales especializados y en todos los niveles de atención de la red de Salud.

Que, así mismo, las solicitudes realizadas por el Hospital Distrital de Ñemby, Hospital Distrital de Limpio y el Hospital Distrital de Villa Elisa, afecta ítems de los Lotes 21, 22 y 24 respectivamente adjudicados a la firma EL ALAMO S.A, tienen como objetivo optimizar los recursos asignados al laboratorio dependientes de los mismos que posibilitarán brindar una mejor cobertura en materia de estudios laboratoriales propios del servicio, considerando que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno, la urgencia que implica dar contingencia a la alta demanda para garantizar a los mismos una atención adecuada, dando oportunidad de mayor inmediatez a resultados minimizando el daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar el no contar con dichos reactivos y que implica ahorro al Estado.

Lote N° 21 Hospital Distrital de Ñemby

Existen productos de importancia superlativa, como Hemograma, Glicemia, Urea, Creatinina, GOT, GPT, entre otros, los cuales son vitales para el correcto desempeño del laboratorio; el incremento en la cantidad de los mismos se debe a un aumento en la cantidad de determinaciones realizadas durante los últimos 2 (dos) años, encontrando una variación de aproximadamente 125.000 determinaciones de más procesados durante el año 2019, en comparación del año 2018.

Lote N° 22 Hospital Distrital de Limpio

Varios productos de importancia relevante, como Hemograma, Bilirrubina total, Bilirrubina Directa, Troponina, entre otros, los cuales son vitales para el correcto desempeño del laboratorio; el incremento en la cantidad de los mismos se debe a un aumento en la cantidad de pacientes atendidos durante los últimos 2 (dos) años, encontrando una variación de aproximadamente 10.000 pacientes más atendidos durante el año 2019, en comparación del año 2018.

Lote N° 24 Hospital Distrital de Villa Elisa

Existen productos de importancia superlativa, como Glicemia, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, GOT, GPT, entre otros, los cuales son vitales para el correcto desempeño del laboratorio; el incremento en la cantidad de los mismos se debe a un aumento en la cantidad de determinaciones realizadas durante los últimos 2 (dos) años, encontrando una variación de aproximadamente 195.000 determinaciones de más procesados durante el año 2019, en comparación del año 2018.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Dr. Arnoldo Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Yanino - Jefe
U.S.D./A.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

A.V./R.C.

ABG. LIC. ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785.-

25 de marzo de 2020.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad de optimización de costos y oportunidades de alta relevancia en terapias, estadios de pre y post quirúrgico, así como en urgencias, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no predecibles en los índices actuales de afectación del Dengue, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones, amparados en el interés superior, y el ahorro al Estado, dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con los reactivos, los cuales traen aparejadas una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia en procedimientos médicos y bioseguridad.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades públicas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, considerando que se mantienen las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 314/2020, de fecha 16 de marzo de 2020, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

A.V./R.C.

ABG. LIZ SUSANA CABRERA CUBAS
ASESORÍA JURÍDICA - D.O.C.
MAT. 12467 - MSPYBS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785.-

25 de marzo de 2020.
Hoja 5/5

DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" que en su Artículo 15° dispone: "*Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente*".

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° APROBAR EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, suscrito con la Firma EL ALAMO S.A. en el marco de la LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785, de conformidad a lo expuesto en el exordio y en base al detalle de los Anexos I, II y III, de la presente Resolución.

Artículo 2° Establecer que la Adenda sea suscrita conforme dispone el Artículo 15° de la Resolución S.G. 032/2019, por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud DGGIES.

Artículo 3° Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATOS
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO MSPYBS - DOC
FECHA 25 MAR. 2020 HORA: 10:06
N° 161901 FIRMA:
165005/181065/19

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

A.V./R.C.
ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785.-

ANEXO I

CUADRO COMPARATIVO DEL LOTE 21
Contrato Abierto Nº 17/2018, suscrito entre la Firma EL ALAMO S.A. y el M.S.P. y B.S.,
LPN Nº 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL M.S.P. Y B.S." – PLURIANUAL- ID Nº 329.785

LOTE	ITEM	PRODUCTO	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	CANTIDADES ORIGINALES DEL CONTRATO 17/2018					CANTIDADES SOLICITADAS				% de variación cantidades originales del contrato	
							Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	MONTO TOTAL CANT. MIN IVA INC	MONTO TOTAL CANT. MAX IVA INC	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Total Cantidad Mínima (IVA incluido)	Monto Total Cantidad Máxima (IVA incluido)	MIN	MAX
21	1	KIT SOLUCION CONTADOR HEMATOLÓGICO	Determinación	UNIDAD	ORPHEE	SUIZA	70.000	140.000	7.188	503.160.000	1.006.320.000	71.500	143.000	513.942.000	1.027.884.000	2,14%	2,14%
21	2	GLICEMIA	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	22.000	44.000	4.193	92.246.000	184.492.000	31.000	62.000	129.983.000	259.966.000	40,91%	40,91%
21	3	REACTIVO PARA UREA	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	18.000	36.000	4.193	75.474.000	150.948.000	30.695	61.390	128.704.135	257.408.270	70,53%	70,53%
21	4	REACTIVO PARA CREATININA	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	18.000	36.000	4.193	75.474.000	150.948.000	30.695	61.390	128.704.135	257.408.270	70,53%	70,53%
21	5	REACTIVO PARA ÁCIDO ÚRICO	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	18.000	36.000	4.193	75.474.000	150.948.000	16.750	33.500	70.232.750	140.465.500	-6,94%	-6,94%
21	6	HDL	Determ	UNIDA	SPINREACT	ESPAÑA	5.500	11.000	4.193	23.061.500	46.123.000	11.500	23.000	48.219.500	96.439.000	109,09%	109,09%

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORA JURIDICA - D.G.C.
MAT. 13457 - MSP Y BS

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785.-

		COLESTEROL (Directo, sin precipitación)	inación	D												
21	7	REACTIVO PARA COLESTEROL	Determ inación	UNIDA D	SPINREACT	ESPAÑA	18.000	36.000	4.193	75.474.000	150.948.000	23.500	47.000	98.535.500	197.071.000	30,56%	30,56%
21	8	REACTIVO PARA TRIGLICÉRIDOS	Determ inación	UNIDA D	SPINREACT	ESPAÑA	18.000	36.000	4.193	75.474.000	150.948.000	23.500	47.000	98.535.500	197.071.000	30,56%	30,56%
21	9	GOT	Determ inación	UNIDA D	SPINREACT	ESPAÑA	15.000	30.000	4.193	62.895.000	125.790.000	25.000	50.000	104.825.000	209.650.000	66,67%	66,67%
21	10	GPT	Determ inación	UNIDA D	SPINREACT	ESPAÑA	15.000	30.000	4.193	62.895.000	125.790.000	25.000	50.000	104.825.000	209.650.000	66,67%	66,67%
21	11	FOSFATASA ALCALINA	Determ inación	UNIDA D	SPINREACT	ESPAÑA	15.000	30.000	4.193	62.895.000	125.790.000	25.000	50.000	104.825.000	209.650.000	66,67%	66,67%
21	12	BILIRRUBINA (TOTAL)	Determ inación	UNIDA D	SPINREACT	ESPAÑA	15.000	30.000	4.193	62.895.000	125.790.000	23.500	47.000	98.535.500	197.071.000	56,67%	56,67%
21	13	BILIRRUBINA (DIRECTA)	Determ inación	UNIDA D	SPINREACT	ESPAÑA	15.000	30.000	4.193	62.895.000	125.790.000	23.500	47.000	98.535.500	197.071.000	56,67%	56,67%
21	14	GAMMA GT	Determ inación	UNIDA D	SPINREACT	ESPAÑA	15.000	30.000	4.193	62.895.000	125.790.000	10.000	20.000	41.930.000	83.860.000	-33,33%	-33,33%
21	15	ALFA AMILASA	Determ inación	UNIDA D	SPINREACT	ESPAÑA	2.000	4.000	4.193	8.386.000	16.772.000	3.300	6.600	13.836.900	27.673.800	65,00%	65,00%
21	16	LDH	Determ inación	UNIDA D	SPINREACT	ESPAÑA	3.000	6.000	4.193	12.579.000	25.158.000	3.000	6.000	12.579.000	25.158.000	0,00%	0,00%
21	17	PROTEINAS TOTALES	Determ inación	UNIDA D	SPINREACT	ESPAÑA	1.000	2.000	4.193	4.193.000	8.386.000	1.500	3.000	6.289.500	12.579.000	50,00%	50,00%
21	18	ALBÚMINA	Determ inación	UNIDA D	SPINREACT	ESPAÑA	1.000	2.000	4.193	4.193.000	8.386.000	1.500	3.000	6.289.500	12.579.000	50,00%	50,00%

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORA JURÍDICA D.G.A.F.
MAT. 10452 - M.S.P.Y.B.S.

C.P. Alcides Velazquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785.-

21	19	CALCIO	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	1.500	3.000	4.193	6.289.500	12.579.000	2.250	4.500	9.434.250	18.868.500	50,00%	50,00%
21	20	FÓSFORO	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	500	1.000	4.193	2.096.500	4.193.000	800	1.600	3.354.400	6.708.800	60,00%	60,00%
21	21	MAGNESIO	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	500	1.000	4.193	2.096.500	4.193.000	800	1.600	3.354.400	6.708.800	60,00%	60,00%
21	22	CK MB	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	2.500	5.000	4.193	10.482.500	20.965.000	3.350	6.700	14.046.550	28.093.100	34,00%	34,00%
21	23	CK TOTAL	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	2.500	5.000	4.193	10.482.500	20.965.000	3.350	6.700	14.046.550	28.093.100	34,00%	34,00%
21	24	PROTEINAS (Proteinuria)	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	5.000	10.000	4.193	20.965.000	41.930.000	1.790	3.580	7.505.470	15.010.940	-64,20%	-64,20%
21	25	PROTEINA LCR	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	2.000	4.000	5.150	10.300.000	20.600.000	1.300	2.600	6.695.000	13.390.000	-35,00%	-35,00%
21	26	HEMOGLOBINA GLICOSILADA (A1c)	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	2.500	5.000	47.920	119.800.000	239.600.000	5.150	10.300	246.788.000	493.576.000	106,00%	106,00%
21	27	Electrolitos (Na, K, Cl)	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	6.000	12.000	11.980	71.880.000	143.760.000	6.000	12.000	71.880.000	143.760.000	0,00%	0,00%
21	28	HIERRO SERICO	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	800	1.600	5.990	4.792.000	9.584.000	320	640	1.916.800	3.833.600	-60,00%	-60,00%
21	29	FERRITINA	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	800	1.600	47.920	38.336.000	76.672.000	330	660	15.813.600	31.627.200	-58,75%	-58,75%
21	30	TRANSFERRINA	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	800	1.600	47.920	38.336.000	76.672.000	290	580	13.896.800	27.793.600	-63,75%	-63,75%
21	31	VITAMINA B12	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	300	600	47.920	14.376.000	28.752.000	160	320	7.667.200	15.334.400	-46,67%	-46,67%

ALCIDES VELÁZQUEZ BOGADO
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785.-

21	32	REACTIVO ACIDO FOLICO	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	300	600	47.920	14.376.000	28.752.000	160	320	7.667.200	15.334.400	-46,67%	-46,67%
21	33	IgE Reactivo	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.000	4.000	47.920	95.840.000	191.680.000	1.000	2.000	47.920.000	95.840.000	-50,00%	-50,00%
21	34	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PAS) - Total	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	800	1.600	41.930	33.544.000	67.088.000	1.400	2.800	58.702.000	117.404.000	75,00%	75,00%
21	35	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PAS) - Libre	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	800	1.600	41.930	33.544.000	67.088.000	1.400	2.800	58.702.000	117.404.000	75,00%	75,00%
21	36	T3 REACTIVO	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.400	4.800	41.930	100.632.000	201.264.000	4.150	8.300	174.009.500	348.019.000	72,92%	72,92%
21	37	KITS - DETERMINACIÓN DE T4	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.400	4.800	41.930	100.632.000	201.264.000	4.150	8.300	174.009.500	348.019.000	72,92%	72,92%
21	38	FT3 REACTIVO	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	3.600	7.200	41.930	150.948.000	301.896.000	3.600	7.200	150.948.000	301.896.000	0,00%	0,00%
21	39	FT4 REACTIVO	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	3.600	7.200	41.930	150.948.000	301.896.000	3.600	7.200	150.948.000	301.896.000	0,00%	0,00%
21	40	TSH REACTIVO	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	5.000	10.000	41.930	209.650.000	419.300.000	4.500	9.000	188.685.000	377.370.000	-10,00%	-10,00%

...RERA CUBAS
...A - D.O.C.
M.T. 13437 - MSPYBS

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785.-

21	41	REACTIVO PARA B HCG	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.000	2.000	41.930	41.930.000	83.860.000	1.000	2.000	41.930.000	83.860.000	0,00%	0,00%
21	42	Anti Hav-IgM (Hepatitis A)	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.000	2.000	47.920	47.920.000	95.840.000	300	600	14.376.000	28.752.000	-70,00%	-70,00%
21	43	Reactivo para anticuerpo Core IgG + IgM-HB	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	500	1.000	47.920	23.960.000	47.920.000	90	180	4.312.800	8.625.600	-82,00%	-82,00%
21	44	Reactivo antigeno de superficie para hepatitis B.	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.000	4.000	41.930	83.860.000	167.720.000	750	1.500	31.447.500	62.895.000	-62,50%	-62,50%
21	45	HEPATITIS C	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.000	2.000	47.920	47.920.000	95.840.000	300	600	14.376.000	28.752.000	-70,00%	-70,00%
21	46	TROPONINA (I) cuantitativo	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.500	5.000	47.920	119.800.000	239.600.000	2.500	5.000	119.800.000	239.600.000	0,00%	0,00%
21	47	RUBEOLA IgG	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	5.000	10.000	41.930	209.650.000	419.300.000	4.550	9.100	190.781.500	381.563.000	-9,00%	-9,00%
21	48	RUBEOLA IgM	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	5.000	10.000	41.930	209.650.000	419.300.000	4.550	9.100	190.781.500	381.563.000	-9,00%	-9,00%
21	49	REACTIVO PARA TOXOPLASMOSIS IgG	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	5.000	10.000	41.930	209.650.000	419.300.000	5.000	10.000	209.650.000	419.300.000	0,00%	0,00%
21	50	TOXO IgM reactivo	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	5.000	10.000	41.930	209.650.000	419.300.000	5.000	10.000	209.650.000	419.300.000	0,00%	0,00%

ABG. LIZ ROSANA CABRERA CUBAS
ASESORÍA JURÍDICA - D.G.C.
MAT. 13437 - MSPYBS

Enrique Aquino - Jefe
D.G.A.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785.-

21	51	Kits-Deteccion Citomegalovirus IgG	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	5.000	10.000	41.930	209.650.000	419.300.000	4.550	9.100	190.781.500	381.563.000	-9,00%	-9,00%
21	52	Kits-Deteccion Citomegalovirus IgM	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	5.000	10.000	41.930	209.650.000	419.300.000	4.550	9.100	190.781.500	381.563.000	-9,00%	-9,00%
21	53	CA 125	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	500	1.000	47.920	23.960.000	47.920.000	500	1.000	23.960.000	47.920.000	0,00%	0,00%
21	54	CA 15-3	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	500	1.000	47.920	23.960.000	47.920.000	500	1.000	23.960.000	47.920.000	0,00%	0,00%
21	55	CA 19-9	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	500	1.000	47.920	23.960.000	47.920.000	500	1.000	23.960.000	47.920.000	0,00%	0,00%
21	56	CEA	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	500	1.000	47.920	23.960.000	47.920.000	500	1.000	23.960.000	47.920.000	0,00%	0,00%
21	57	ALFA FETO PROTEINA	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	500	1.000	47.920	23.960.000	47.920.000	330	660	15.813.600	31.627.200	-34,00%	-34,00%
21	58	ESTRADIOL	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.800	3.600	41.930	75.474.000	150.948.000	320	640	13.417.600	26.835.200	-82,22%	-82,22%
21	59	FSH hormona foliculo estimulante	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.800	3.600	41.930	75.474.000	150.948.000	820	1.640	34.382.600	68.765.200	-54,44%	-54,44%

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785.-

21	60	LH hormona luteinizante	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.800	3.600	41.930	75.474.000	150.948.000	320	640	13.417.600	26.835.200	-82,22%	-82,22%
21	61	PROGESTERONA	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.800	3.600	41.930	75.474.000	150.948.000	320	640	13.417.600	26.835.200	-82,22%	-82,22%
21	62	KITS - DETERMINACION DE PROLACTINA	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.800	3.600	41.930	75.474.000	150.948.000	320	640	13.417.600	26.835.200	-82,22%	-82,22%
21	63	TESTOSTERONA REACTIVO	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.800	3.600	41.930	75.474.000	150.948.000	280	560	11.740.400	23.480.800	-84,44%	-84,44%
21	64	REACTIVO TP	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	7.200	14.400	5.990	43.128.000	86.256.000	7.200	14.400	43.128.000	86.256.000	0,00%	0,00%
21	65	REACTIVO TTPA	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	7.200	14.400	5.990	43.128.000	86.256.000	7.200	14.400	43.128.000	86.256.000	0,00%	0,00%
21	66	REACTIVO DE FIBRINÓGENO	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	7.200	14.400	5.990	43.128.000	86.256.000	4.093	8.186	24.517.070	49.034.140	-43,15%	-43,15%
														4.968.206.010	**9.936.412.020**		

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ABOGADA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSP Y BS

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino - Jefe
U.G.B. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785.-

ANEXO II

CUADRO COMPARATIVO DEL LOTE 24
Contrato Abierto Nº 17/2018, suscrito entre la Firma EL ALAMO S.A. y el M.S.P. y B.S.,
LPN Nº 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL M.S.P. Y B.S." – PLURIANUAL- ID Nº 329.785

LOTE	ITEM	PRODUCTO	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	CANTIDADES ORIGINALES DEL CONTRATO 17/2018					CANTIDADES SOLICITADAS				% de variación cantidades originales del contrato	
							Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	MONTO TOTAL CANT. MIN IVA INC	MONTO TOTAL CANT. MAX IVA INC	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Total Cantidad Mínima (IVA incluido)	Monto Total Cantidad Máxima (IVA incluido)	MIN	MAX
24	1	KIT SOLUCION CONTADOR HEMATOLÓGICO	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	70.000	140.000	7.188	503.160.000	1.006.320.000	65.150	130.300	468.298.200	936.596.400	-6,93%	-6,93%
24	2	GLICEMIA	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	25.000	50.000	4.193	104.825.000	209.650.000	36.500	73.000	153.044.500	306.089.000	46,00%	46,00%
24	3	REACTIVO PARA UREA	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	25.000	50.000	4.193	104.825.000	209.650.000	36.500	73.000	153.044.500	306.089.000	46,00%	46,00%
24	4	REACTIVO PARA CREATININA	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	25.000	50.000	4.193	104.825.000	209.650.000	38.000	76.000	159.334.000	318.668.000	52,00%	52,00%

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Alcides Velázquez Rogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785.-

24	5	REACTIVO PARA ÁCIDO ÚRICO	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	20.000	40.000	4.193	83.860.000	167.720.000	35.000	70.000	146.755.000	293.510.000	75,00%	75,00%
24	6	HDL COLESTEROL (Directo, sin precipitación)	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	20.000	40.000	4.193	83.860.000	167.720.000	24.500	49.000	102.728.500	205.457.000	22,50%	22,50%
24	7	REACTIVO PARA COLESTEROL	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	20.000	40.000	4.193	83.860.000	167.720.000	34.000	68.000	142.562.000	285.124.000	70,00%	70,00%
24	8	REACTIVO PARA TRIGLICÉRIDOS	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	20.000	40.000	4.193	83.860.000	167.720.000	34.000	68.000	142.562.000	285.124.000	70,00%	70,00%
24	9	GOT	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	20.000	40.000	4.193	83.860.000	167.720.000	33.500	67.000	140.465.500	280.931.000	67,50%	67,50%
24	10	GPT	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	20.000	40.000	4.193	83.860.000	167.720.000	33.500	67.000	140.465.500	280.931.000	67,50%	67,50%
24	11	FOSFATASA ALCALINA	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	20.000	40.000	4.193	83.860.000	167.720.000	35.000	70.000	146.755.000	293.510.000	75,00%	75,00%
24	12	BILIRRUBINA (TOTAL)	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	20.000	40.000	4.193	83.860.000	167.720.000	34.500	69.000	144.658.500	289.317.000	72,50%	72,50%
24	13	BILIRRUBINA (DIRECTA)	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	20.000	40.000	4.193	83.860.000	167.720.000	34.500	69.000	144.658.500	289.317.000	72,50%	72,50%

ABG. LIZ ROCHA ... CUBAS
ASESORA ... U.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

Enrique Aquino - Jefe
U.O.C. D.G.A.F.
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785.-

24	14	GAMMA GT	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	20.000	40.000	4.193	83.860.000	167.720.000	26.000	52.000	109.018.000	218.036.000	30,00%	30,00%
24	15	ALFA AMILASA	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	4.000	8.000	4.193	16.772.000	33.544.000	5.500	11.000	23.061.500	46.123.000	37,50%	37,50%
24	16	LDH	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	2.000	4.000	4.193	8.386.000	16.772.000	2.750	5.500	11.530.750	23.061.500	37,50%	37,50%
24	17	PROTEINAS TOTALES	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	3.000	6.000	4.193	12.579.000	25.158.000	3.900	7.800	16.352.700	32.705.400	30,00%	30,00%
24	18	ALBÚMINA	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	3.000	6.000	4.193	12.579.000	25.158.000	4.350	8.700	18.239.550	36.479.100	45,00%	45,00%
24	19	CALCIO	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	3.000	6.000	4.193	12.579.000	25.158.000	5.500	11.000	23.061.500	46.123.000	83,33%	83,33%
24	20	FÓSFORO	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	3.000	6.000	4.193	12.579.000	25.158.000	3.400	6.800	14.256.200	28.512.400	13,33%	13,33%
24	21	MAGNESIO	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	3.000	6.000	4.193	12.579.000	25.158.000	3.200	6.400	13.417.600	26.835.200	6,67%	6,67%
24	22	CK MB	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	2.000	4.000	4.193	8.386.000	16.772.000	2.750	5.500	11.530.750	23.061.500	37,50%	37,50%
24	23	CK TOTAL	Determi	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	2.000	4.000	4.193	8.386.000	16.772.000	2.750	5.500	11.530.750	23.061.500	37,50%	37,50%

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORA JURÍDICA - U.G.D.
MAT. 13407 - MSP/BS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Enrique Aquino Jaén
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785.-

			nación														
24	24	PROTEINAS (Proteinuria)	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	1.500	3.000	4.193	6.289.500	12.579.000	2.250	4.500	9.434.250	18.868.500	50,00%	50,00%
24	25	PROTEINA LCR	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	1.500	3.000	5.150	7.725.000	15.450.000	1.500	3.000	7.725.000	15.450.000	0,00%	0,00%
24	26	HIERRO SERICO	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	600	1.200	5.990	3.594.000	7.188.000	650	1.300	3.893.500	7.787.000	8,33%	8,33%
24	27	Electrolitos (Na, K, Cl)	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	25.000	50.000	11.980	299.500.000	599.000.000	20.500	41.000	245.590.000	491.180.000	-18,00%	-18,00%
24	28	FERRITINA	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	600	1.200	47.920	28.752.000	57.504.000	200	400	9.584.000	19.168.000	-66,67%	-66,67%
24	29	TRASNFERRINA	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	600	1.200	47.920	28.752.000	57.504.000	350	700	16.772.000	33.544.000	-41,67%	-41,67%
24	30	VITAMINA B12	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	400	800	47.920	19.168.000	38.336.000	200	400	9.584.000	19.168.000	-50,00%	-50,00%
24	31	REACTIVO ACIDO FOLICO	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	400	800	47.920	19.168.000	38.336.000	200	400	9.584.000	19.168.000	-50,00%	-50,00%
24	32	T3 REACTIVO	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.500	5.000	41.930	104.825.000	209.650.000	4.500	9.000	188.685.000	377.370.000	80,00%	80,00%

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.G.C.
MAT. [illegible] - MSPYBS

Enrique Acuña Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785.-

24	33	KITS - DETERMINACIÓN DE T4	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.500	5.000	41.930	104.825.000	209.650.000	4.500	9.000	188.685.000	377.370.000	80,00%	80,00%
24	34	FT3 REACTIVO	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.500	5.000	41.930	104.825.000	209.650.000	4.500	9.000	188.685.000	377.370.000	80,00%	80,00%
24	35	FT4 REACTIVO	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.500	5.000	41.930	104.825.000	209.650.000	4.500	9.000	188.685.000	377.370.000	80,00%	80,00%
24	36	TSH REACTIVO	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	3.000	6.000	41.930	125.790.000	251.580.000	5.000	10.000	209.650.000	419.300.000	66,67%	66,67%
24	37	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PAS) - Total	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.000	2.000	41.930	41.930.000	83.860.000	950	1.900	39.833.500	79.667.000	-5,00%	-5,00%
24	38	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PAS) - Libre	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.000	2.000	41.930	41.930.000	83.860.000	950	1.900	39.833.500	79.667.000	-5,00%	-5,00%
24	39	CA 125	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.000	2.000	47.920	47.920.000	95.840.000	250	500	11.980.000	23.960.000	-75,00%	-75,00%
24	40	CA 15-3	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.000	2.000	47.920	47.920.000	95.840.000	250	500	11.980.000	23.960.000	-75,00%	-75,00%

ABG. LIC. [illegible] CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.G.A.F.
MAT. 13457 - M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Alcides Velazquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785.-

24	41	CA 19-9	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.000	2.000	47.920	47.920.000	95.840.000	250	500	11.980.000	23.960.000	-75,00%	-75,00%
24	42	CEA	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.000	2.000	47.920	47.920.000	95.840.000	250	500	11.980.000	23.960.000	-75,00%	-75,00%
24	43	REACTIVO PARA B HCG	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.000	4.000	41.930	83.860.000	167.720.000	450	900	18.868.500	37.737.000	-77,50%	-77,50%
24	44	Reactivo antigeno de superficie para hepatitis B.	Día	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	4.000	8.000	41.930	167.720.000	335.440.000	2.100	4.200	88.053.000	176.106.000	-47,50%	-47,50%
24	45	RUBEOLA IgG	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	4.000	8.000	41.930	167.720.000	335.440.000	3.000	6.000	125.790.000	251.580.000	-25,00%	-25,00%
24	46	RUBEOLA IgM	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	4.000	8.000	41.930	167.720.000	335.440.000	3.000	6.000	125.790.000	251.580.000	-25,00%	-25,00%
24	47	REACTIVO PARA TOXOPLASMOSIS IgG	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	4.000	8.000	41.930	167.720.000	335.440.000	3.500	7.000	146.755.000	293.510.000	-12,50%	-12,50%
24	48	TOXO IgM reactivo	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	4.000	8.000	41.930	167.720.000	335.440.000	3.500	7.000	146.755.000	293.510.000	-12,50%	-12,50%
24	49	Kits-Deteccion Citomegalovirus	Determi	UNIDAD	ORTHOCLINICAL	USA/FR	4.000	8.000	41.930	167.720.000	335.440.000	3.000	6.000	125.790.000	251.580.000	-25,00%	-25,00%

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORA JURÍDICA - D.G.C.
MAT. 10107 - MSP-YBS

Enrique Aquino - Jefe
D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785.-

		IgG	nación		DIAGNOSTICS	ANCIA										
24	50	Kits-Deteccion Citomegalovirus IgM	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	4.000	8.000	41.930	167.720.000	335.440.000	3.000	6.000	125.790.000	251.580.000	-25,00%	-25,00%
24	51	ESTRADIOL	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.000	2.000	41.930	41.930.000	83.860.000	250	500	10.482.500	20.965.000	-75,00%	-75,00%
24	52	PROGESTERONA	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.000	2.000	41.930	41.930.000	83.860.000	250	500	10.482.500	20.965.000	-75,00%	-75,00%
24	53	KITS - DETERMINACION DE PROLACTINA	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.000	2.000	41.930	41.930.000	83.860.000	250	500	10.482.500	20.965.000	-75,00%	-75,00%
24	54	KIT PARA EQUIPO DE ELECTROLITOS Y GASÓMETRO	Determinación	UNIDAD	RADIOMETER	DINAMARCA	12.000	24.000	47.920	575.040.000	1.150.080.000	6.500	13.000	311.480.000	622.960.000	-45,83%	-45,83%
24	55	REACTIVO TP	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	15.000	30.000	5.990	89.850.000	179.700.000	7.500	15.000	44.925.000	89.850.000	-50,00%	-50,00%
24	56	REACTIVO TTPA	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	15.000	30.000	5.990	89.850.000	179.700.000	7.500	15.000	44.925.000	89.850.000	-50,00%	-50,00%

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Alcides Velazquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785.-

24	57	REACTIVO DE FIBRINÓGENO	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	15.000	30.000	5.990	89.850.000	179.700.000	7.500	15.000	44.925.000	89.850.000	-50,00%	-50,00%
														5.222.768.750	10.445.537.500		

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORÍA JURÍDICA - D.G.C.
MAT. 15457 - MSPYBS

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino - Jefe
U.G.C. D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785.-

ANEXO III

CUADRO COMPARATIVO DEL LOTE 22
Contrato Abierto Nº 017/2018, suscrito entre la Firma EL ALAMO S.A. y el M.S.P. y B.S.,
LPN Nº 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL M.S.P. Y B.S." – PLURIANUAL- ID Nº 329.785

LOTE	ITEM	PRODUCTO	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	CANTIDADES ORIGINALES DEL CONTRATO 17/2018					CANTIDADES SOLICITADAS				% de variación cantidades originales del contrato	
							Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	MONTO TOTAL CANT. MIN IVA INC	MONTO TOTAL CANT. MAX IVA INC	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Total Cantidad Mínima (IVA incluido)	Monto Total Cantidad Máxima (IVA incluido)	MIN	MAX
22	1	KIT SOLUCION CONTADOR HEMATOLÓGICO	Determinación	UNIDAD	ORPHEE	SUIZA	40.000	80.000	7.188	287.520.000	575.040.000	55.750	111.500	400.731.000	801.462.000	39,38%	39,38%
22	2	GLICEMIA	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	18.000	36.000	4.193	75.474.000	150.948.000	19.500	39.000	81.763.500	163.527.000	8,33%	8,33%
22	3	REACTIVO PARA UREA	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	18.000	36.000	4.193	75.474.000	150.948.000	19.250	38.500	80.715.250	161.430.500	6,94%	6,94%
22	4	REACTIVO PARA CREATININA	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	18.000	36.000	4.193	75.474.000	150.948.000	19.250	38.500	80.715.250	161.430.500	6,94%	6,94%

ABG. LIZ PATRICIA CABRERA CUBAS
ASESORA JURIDICA - D.G.A.F.
Mat. 10357 - MSPyBS

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785.-

22	5	REACTIVO PARA ÁCIDO ÚRICO	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	10.000	20.000	4.193	41.930.000	83.860.000	15.500	31.000	64.991.500	129.983.000	55,00%	55,00%
22	6	HDL COLESTEROL (Directo, sin precipitación)	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	10.000	20.000	4.193	41.930.000	83.860.000	10.000	20.000	41.930.000	83.860.000	0,00%	0,00%
22	7	REACTIVO PARA COLESTEROL	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	18.000	36.000	4.193	75.474.000	150.948.000	13.750	27.500	57.653.750	115.307.500	-23,61%	-23,61%
22	8	REACTIVO PARA TRIGLICÉRIDOS	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	18.000	36.000	4.193	75.474.000	150.948.000	13.750	27.500	57.653.750	115.307.500	-23,61%	-23,61%
22	9	GOT	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	15.000	30.000	4.193	62.895.000	125.790.000	15.500	31.000	64.991.500	129.983.000	3,33%	3,33%
22	10	GPT	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	15.000	30.000	4.193	62.895.000	125.790.000	15.500	31.000	64.991.500	129.983.000	3,33%	3,33%
22	11	FOSFATASA ALCALINA	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	15.000	30.000	4.193	62.895.000	125.790.000	15.500	31.000	64.991.500	129.983.000	3,33%	3,33%
22	12	BILIRRUBINA (TOTAL)	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	15.000	30.000	4.193	62.895.000	125.790.000	20.250	40.500	84.908.250	169.816.500	35,00%	35,00%
22	13	BILIRRUBINA (DIRECTA)	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	15.000	30.000	4.193	62.895.000	125.790.000	20.250	40.500	84.908.250	169.816.500	35,00%	35,00%

ABG. LIZ RODRIGUEZ CORREA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.G.C.
MAT. 13457 - MSP/BS

Enrique Aguilar Jefe
U.A.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785.-

22	14	GAMMA GT	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	15.000	30.000	4.193	62.895.000	125.790.000	10.025	20.050	42.034.825	84.069.650	-33,17%	-33,17%
22	15	ALFA AMILASA	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	5.000	10.000	4.193	20.965.000	41.930.000	5.000	10.000	20.965.000	41.930.000	0,00%	0,00%
22	16	LDH	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	4.000	8.000	4.193	16.772.000	33.544.000	2.775	5.550	11.635.575	23.271.150	-30,63%	-30,63%
22	17	PROTEINAS TOTALES	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	4.000	8.000	4.193	16.772.000	33.544.000	2.750	5.500	11.530.750	23.061.500	-31,25%	-31,25%
22	18	ALBÚMINA	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	4.000	8.000	4.193	16.772.000	33.544.000	2.800	5.600	11.740.400	23.480.800	-30,00%	-30,00%
22	19	CALCIO	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	4.000	8.000	4.193	16.772.000	33.544.000	4.000	8.000	16.772.000	33.544.000	0,00%	0,00%
22	20	FÓSFORO	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	4.000	8.000	4.193	16.772.000	33.544.000	2.275	4.550	9.539.075	19.078.150	-43,13%	-43,13%
22	21	MAGNESIO	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	4.000	8.000	4.193	16.772.000	33.544.000	2.250	4.500	9.434.250	18.868.500	-43,75%	-43,75%
22	22	CK MB	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	4.000	8.000	4.193	16.772.000	33.544.000	3.275	6.550	13.732.075	27.464.150	-18,13%	-18,13%
22	23	CK TOTAL	Determin	UNIDA	SPINREACT	ESPAÑA	4.000	8.000	4.193	16.772.000	33.544.000	3.275	6.550	13.732.075	27.464.150	-18,13%	-18,13%

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ABG. [illegible] - D.G.C.
MAT. [illegible] - MSP/BS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Enrique Aquino Jefe
U.G.D. D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO Nº 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN Nº 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID Nº 329.785.-

			ación	D													
22	24	PROTEINAS (Proteinuria)	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	2.000	4.000	4.193	8.386.000	16.772.000	2.000	4.000	8.386.000	16.772.000	0,00%	0,00%
22	25	TOXO IgM reactivo	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.000	4.000	47.920	95.840.000	191.680.000	2.000	4.000	95.840.000	191.680.000	0,00%	0,00%
22	26	TOXO IgM reactivo	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.000	4.000	47.920	95.840.000	191.680.000	2.000	4.000	95.840.000	191.680.000	0,00%	0,00%
22	27	RUBEOLA Igg	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.000	4.000	41.930	83.860.000	167.720.000	2.000	4.000	83.860.000	167.720.000	0,00%	0,00%
22	28	RUBEOLA IgM	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.000	4.000	41.930	83.860.000	167.720.000	2.000	4.000	83.860.000	167.720.000	0,00%	0,00%
22	29	Kits-Deteccion Citomegalovirus IgG	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.000	4.000	47.920	95.840.000	191.680.000	2.000	4.000	95.840.000	191.680.000	0,00%	0,00%
22	30	Kits-Deteccion Citomegalovirus IgM	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.000	4.000	47.920	95.840.000	191.680.000	2.000	4.000	95.840.000	191.680.000	0,00%	0,00%
22	31	IgE Reactivo	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.000	2.000	47.920	47.920.000	95.840.000	1.000	2.000	47.920.000	95.840.000	0,00%	0,00%

ADQ. LIC. ROSANA SANABRIA CUBAS
ASESORA JURIDICA - D.G.A.F.
MAT. 13487 - M.S.P.y B.S.

Enrique Aquino - Jefe
U.A.J. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785.-

22	32	TROPONINA (I) cuantitativo	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.000	2.000	47.920	47.920.000	95.840.000	1.250	2.500	59.900.000	119.800.000	25,00%	25,00%
22	33	T3 REACTIVO	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.000	4.000	47.920	95.840.000	191.680.000	2.000	4.000	95.840.000	191.680.000	0,00%	0,00%
22	34	KITS - DETERMINACIÓN DE T4	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.000	4.000	41.930	83.860.000	167.720.000	2.000	4.000	83.860.000	167.720.000	0,00%	0,00%
22	35	FT3 REACTIVO	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.000	4.000	41.930	83.860.000	167.720.000	2.000	4.000	83.860.000	167.720.000	0,00%	0,00%
22	36	FT4 REACTIVO	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.000	4.000	47.920	95.840.000	191.680.000	2.000	4.000	95.840.000	191.680.000	0,00%	0,00%
22	37	TSH REACTIVO	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.000	4.000	47.920	95.840.000	191.680.000	2.000	4.000	95.840.000	191.680.000	0,00%	0,00%
22	38	TRANSFERRINA	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.000	2.000	47.920	47.920.000	95.840.000	1.000	2.000	47.920.000	95.840.000	0,00%	0,00%
22	39	FERRITINA	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.000	2.000	47.920	47.920.000	95.840.000	1.000	2.000	47.920.000	95.840.000	0,00%	0,00%
22	40	HIERRO SERICO	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.000	2.000	5.990	5.990.000	11.980.000	1.000	2.000	5.990.000	11.980.000	0,00%	0,00%

ADG. LIZ ROSANA CABRERA CUBAS
ASESORA LEGAL
MAT. 13457 - M.S.P. y B.S.

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Mariano Aquino - Jefe
D.G.A.F. - M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785.-

22	41	PAS TOTAL	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.000	4.000	47.920	95.840.000	191.680.000	2.000	4.000	95.840.000	191.680.000	0,00%	0,00%
22	42	PAS LIBRE	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.000	4.000	47.920	95.840.000	191.680.000	2.000	4.000	95.840.000	191.680.000	0,00%	0,00%
22	43	CA 125	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.000	4.000	47.920	95.840.000	191.680.000	2.000	4.000	95.840.000	191.680.000	0,00%	0,00%
22	44	CA 15-3	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.000	4.000	47.920	95.840.000	191.680.000	2.000	4.000	95.840.000	191.680.000	0,00%	0,00%
22	45	CA 19-9	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.000	4.000	47.920	95.840.000	191.680.000	2.000	4.000	95.840.000	191.680.000	0,00%	0,00%
22	46	CEA	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.000	4.000	47.920	95.840.000	191.680.000	2.000	4.000	95.840.000	191.680.000	0,00%	0,00%
22	47	ALFA FETO PROTEINA	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.000	2.000	47.920	47.920.000	95.840.000	1.000	2.000	47.920.000	95.840.000	0,00%	0,00%
22	48	REACTIVO PARA B HCG	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	2.000	4.000	41.930	83.860.000	167.720.000	550	1.100	23.061.500	46.123.000	-72,50%	-72,50%
22	49	ESTRADIOL	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.000	2.000	41.930	41.930.000	83.860.000	1.000	2.000	41.930.000	83.860.000	0,00%	0,00%
22	50	ESTROGENO	Determin	UNIDA	ORTHOCLINICAL	USA/FR	1.000	2.000	41.930	41.930.000	83.860.000	1.000	2.000	41.930.000	83.860.000	0,00%	0,00%

ABG. LIZ ROSANA CUBAS
ASESORA JURIDICA - D.G.C.
MAT. 13453

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785.-

			ación	D	DIAGNOSTICS	ANCIA											
22	51	FSH hormona foliculo estimulante	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.000	2.000	41.930	41.930.000	83.860.000	1.000	2.000	41.930.000	83.860.000	0,00%	0,00%
22	52	LH hormona luteinizante	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.000	2.000	41.930	41.930.000	83.860.000	350	700	14.675.500	29.351.000	-65,00%	-65,00%
22	53	PROGESTERONA	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.000	2.000	41.930	41.930.000	83.860.000	350	700	14.675.500	29.351.000	-65,00%	-65,00%
22	54	KITS - DETERMINACION DE PROLACTINA	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.000	2.000	41.930	41.930.000	83.860.000	1.000	2.000	41.930.000	83.860.000	0,00%	0,00%
22	55	TESTOSTERONA REACTIVO	Determinación	UNIDAD	ORTHOCLINICAL DIAGNOSTICS	USA/FRANCIA	1.000	2.000	41.930	41.930.000	83.860.000	1.000	2.000	41.930.000	83.860.000	0,00%	0,00%
22	56	Electrolitos (Na, K, Cl)	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	12.000	24.000	11.980	143.760.000	287.520.000	12.000	24.000	143.760.000	287.520.000	0,00%	0,00%
22	57	REACTIVO TP	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	5.000	10.000	5.990	29.950.000	59.900.000	5.000	10.000	29.950.000	59.900.000	0,00%	0,00%
22	58	REACTIVO TTPA	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	5.000	10.000	5.990	29.950.000	59.900.000	3.750	7.500	22.462.500	44.925.000	-25,00%	-25,00%

ABG. LIZ ROSA ... CUBAS
ABOGADA PÚBLICA - D.G.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

Enrique Aquino - Jefe
U.C.D.G.A.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 436

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785.-

22	59	REACTIVO DE FIBRINÓGENO	Determinación	UNIDAD	SPINREACT	ESPAÑA	4.000	8.000	5.990	23.960.000	47.920.000	4.000	8.000	23.960.000	47.920.000	0,00%	0,00%
														3.721.572.025	**7.443.144.050**		

ABG. LIZ [illegible] CUBAS
ASESORA [illegible]
M.S.P. y B.S.

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino - Jefe
U.C.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dirección Operativa de Contrataciones
Asesoría Jurídica y Técnica

DICTAMEN (A.J)-D.O.C. Nº 314/2020

A : C.P. Alcides Velázquez, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas.

De : Abg. Pablo Lezcano Roa, Director
Dirección Operativa de Contrataciones.

Ref. : APROBAR CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO Nº 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN Nº 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID Nº 329.785.-/

Fecha : 16 de marzo de 2.020. ME Nº 161.901-165.005-181.065/2019

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:
Que, por Nota DGGIES/DG Nº 1072/2020 de fecha 05 de marzo de 2020, solicitar la modificación contractual del Contrato Abierto Nº 17/2018, suscrito entre la Firma EL ALAMO S.A. y el M.S.P. y B.S., en el marco de la LPN Nº 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL M.S.P. Y B.S." – PLURIANUAL- ID Nº 329.785

Que, el pedido obedece a las solicitudes realizadas por: Hospital Distrital de Villa Elisa con Nota HDVE/DG Nº 484/2019 de fecha 07/11/2019, Hospital Distrital de Ñemby de fecha 14/11/2019 y el Hospital Distrital de Limpio de fecha 12/12/2019, que afecta únicamente a los lotes Nº 21, Nº 22 y Nº 24 adjudicados a la firma EL ALAMO S.A. conforme al siguiente detalle:

	ADJUDICADO EN CONTRATO Nº 17/2018		MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA	
LOTE	MONTO TOTAL MÍNIMO IVA INCL.	MONTO TOTAL MÁXIMO IVA INCL.	MONTO TOTAL MÍNIMO IVA INCL.	MONTO TOTAL MÁXIMO IVA INCL.
1	11.385.193.000	22.770.386.000	11385193000	22770386000
2	2.594.269.000	5.188.538.000	2594269000	5188538000
10	4.511.668.000	9.023.336.000	4.511.668.000	9.023.336.000
21	**4.968.223.000**	**9.936.446.000**	**4.968.206.010**	**9.936.412.020**
22	**3.721.587.000**	**7.443.174.000**	**3.721.572.025**	**7.443.144.050**
24	**5.222.918.500**	**10.445.837.000**	**5.222.768.750**	**10.445.537.500**
26	2.555.933.000	5.111.866.000	2.555.933.000	5.111.866.000
27	2.449.610.500	4.899.221.000	2.449.610.500	4.899.221.000
29	2.865.496.200	5.730.992.400	2.865.496.200	5.730.992.400
	40.274.898.200	**80.549.796.400**	**40.274.716.485**	**80.549.432.970**

Que, con dicha modificación no se estaría otorgando condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, sino simplemente la misma se realiza a los efectos de una correcta ejecución contractual.

Que, los valores de los montos totales quedan de la siguiente manera, Monto Mínimo total Gs. 40.274.716.485 (guaraníes cuarenta mil doscientos setenta y cuatro millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y cinco) y un Monto Máximo Total de Gs 80.549.432.970 (guaraníes ochenta mil quinientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos setenta), lo cual implica una reducción de Gs. 363.430 (guaraníes trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta) en el monto máximo total.

Que esta modificación contractual, permitirá el fortaleciendo el servicio de laboratorio, optimizando de esa manera los recursos asignados, puesto que beneficia significativamente al Estado en cuanto a la cotización del dólar ya que los costos de los reactivos desde el 27 de octubre de 2017 fecha de apertura de ofertas la cotización del dólar fue de Gs. 5.648,02 y la cotización al 12/02/2010 es de Gs. 6.527.80

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORÍA JURÍDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 13.024

Que, en fecha 28 de enero de 2020, vía Nota DGGIES/DG Nº 574/2020, se ha solicitado la conformidad de modificación contractual a la Firma adjudicada obteniendo una respuesta favorable, según consta en la copia anexa a la presente Nota.

Que la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Articulo 68 – DEL DERECHO A LA SALUD el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que, por otra parte, considerando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 3136/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"; por tanto, teniendo en cuenta el carácter de Interés Público del presente pedido de modificación de las cantidades originales del contrato, en vista de que la recepción y posterior provisión de los bienes solicitados constituirán como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de los ítems en cuestión, en forma inmediata para garantizar el tratamiento oportuno y eficaz.

Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Considerando la urgencia que implica dar contingencia al brote epidémico del Dengue y para garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al hospital. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con dichos reactivos y que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

REACTIVOS: Favorecen una intervención médica oportuna, dado que se determinan mediante pruebas de laboratorio, el diagnóstico y detección de afecciones, Post quirúrgico, Post traumático, y permite para el tratamiento oportuno y eficaz.

Que el suministro de los reactivos son de suma importancia y necesario en los hospitales especializados y en todos los niveles de atención de la red de Salud.

Que, así mismo, las solicitudes realizadas por el Hospital Distrital de Ñemby, Hospital Distrital de Limpio y el Hospital Distrital de Villa Elisa, afecta ítems de los Lotes 21, 22 y 24 respectivamente adjudicados a la firma EL ALAMO S.A, tienen como objetivo optimizar los recursos asignados al laboratorio dependientes de los mismos que posibilitarán brindar una mejor cobertura en materia de estudios laboratoriales propios del servicio, considerando que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno, la urgencia que implica dar contingencia a la alta demanda para garantizar a los mismos una atención adecuada, dando oportunidad de mayor inmediatez a resultados minimizando el daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar el no contar con dichos reactivos y que implica ahorro al Estado.

Lote Nº 21 Hospital Distrital de Ñemby

Existen productos de importancia superlativa, como Hemograma, Glicemia, Urea, Creatinina, GOT, GPT, entre otros, los cuales son vitales para el correcto desempeño del laboratorio; el incremento en la cantidad de los mismos se debe a un aumento en la cantidad de determinaciones realizadas

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORÍA JURÍDICA - D.O.C.
MAT. 12757 - MSPYBS

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

durante los últimos 2 (dos) años, encontrando una variación de aproximadamente 125.000 determinaciones de más procesados durante el año 2019, en comparación del año 2018.

Lote Nº 22 Hospital Distrital de Limpio

Varios productos de importancia relevante, como Hemograma, Bilirrubina total, Bilirrubina Directa, Troponina, entre otros, los cuales son vitales para el correcto desempeño del laboratorio; el incremento en la cantidad de los mismos se debe a un aumento en la cantidad de pacientes atendidos durante los últimos 2 (dos) años, encontrando una variación de aproximadamente 10.000 pacientes más atendidos durante el año 2019, en comparación del año 2018.

Lote Nº 24 Hospital Distrital de Villa Elisa

Existen productos de importancia superlativa, como Glicemia, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, GOT, GPT, entre otros, los cuales son vitales para el correcto desempeño del laboratorio; el incremento en la cantidad de los mismos se debe a un aumento en la cantidad de determinaciones realizadas durante los últimos 2 (dos) años, encontrando una variación de aproximadamente 195.000 determinaciones de más procesados durante el año 2019, en comparación del año 2018.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad de optimización de costos y oportunidades de alta relevancia en terapias, estadios de pre y post quirúrgico, así como en urgencias, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no predecibles en los índices actuales de afectación del Dengue, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones, amparados en el interés superior, y el ahorro al Estado, dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con los reactivos, los cuales traen aparejadas una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia en procedimientos médicos y bioseguridad.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades públicas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, considerando que se mantienen las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORA JURÍDICA - D.O.C.
MAT. 19457 - MSPYBS

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº. 19.024

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" que en su Artículo 15° dispone: "*Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente*".

En conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera procedente el pedido de CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 49/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.785, por lo que se continúa con los trámites administrativos de rigor y la suscripción de la correspondiente resolución.

ES MI DICTAMEN.

ABG. PABLO LEZCANO ROA
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Obs. *Esta Asesoría Jurídica, recomienda la no ejecución del convenio modificatorio, hasta tanto el mismo se encuentre publicado en el Portal de la DNCP.*

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORA JURÍDICA - D.O.C.
MAT. 14437 - MSPYBS

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENE...
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSPYBS - DOC
FECHA: 17 MAR. 2020
HORA: 09:14
FIRMA:
161901
105005
181065

DICTAMEN A.J. - D.O.C. N° 827/2020

A: Econ. Emiliano R. Fernández, Director
Dirección Operativa de Contrataciones – D.O.C.-

PROCESO: L.P.N. N° 49/2.017 "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 HORAS MESES PARA EL M.S.P.Y.B.S." – PLURIANUAL – I.D. N° 329.785.-

ASUNTO: SOLICITUD DE PARECER LEGAL CON RELACION A LA REDISTRIBUCION DE CANTIDADES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO N° 17/2.018 EN EL MARCO DE LA L.P.N. N° 49/2.017 "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 HORAS MESES PARA EL M.S.P.Y.B.S" – PLURIANUAL – I.D. N° 329.785 .-

DE: Abog. Walter Troxler, Jefe.-
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC.-

Abog. Diego Sosa, Abogado Dictaminante.-
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC.-

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

FECHA: 08/09/2020.-

Nos dirigimos a Ud. con relación a la Providencia emanada de la Dirección Operativa de Contrataciones, en virtud de la cual, se solicita a esta Dependencia, el análisis de rigor vinculado Al Memorándum D.C.G. N° 431/2.020 de fecha 15 de julio del año en curso, que guarda relación al requerimiento de parecer legal relativo a la redistribución de cantidades de los Lotes N° 21 ; 22 y 24 correspondientes al Contrato N° 17/2.018 en el marco de la **L.P.N. N° 49/2.017 "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 HORAS MESES PARA EL M.S.P.Y.B.S." – PLURIANUAL – I.D. N° 329.785**, instrumentado en el Expediente N° 161.901/2.020.-

En tal sentido, el precitado requerimiento efectuado por el Departamento de Contratos y Garantía, se basa concretamente en la solicitud de Adenda al Contrato N° 17/2.018, a los efectos de posibilitar la redistribución de cantidades que afectan únicamente a los Lotes N° 21 ; 22 ; 24 del Contrato supra mencionado, requerimiento abordado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, como Administradora del Contrato y redundaría en beneficios en cuanto a la atención satisfactoria e integral para pacientes que acuden a los Hospitales de referencia del sistema nacional de salud como ser Hospital Distrital de Villa Elisa ; Hospital Distrital de Ñemby ; Hospital Distrital de Limpio.-

Que, en atención a la delicada situación expuesta por la Administradora del Contrato, a través de sendas notas y memorándum de justificación de la situación de necesidad de insumos y reactivos por parte de los Hospitales supra mencionados, como asimismo del detalle de ejecución contractual del presente llamado, que a criterio de la misma requería con suma urgencia de la realización de la figura jurídica de REDISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES que afectan únicamente a los Lotes N° 21 ; 22 y 24 del Contrato N° 17/2.018, se ha dado cumplimiento conforme a la Ley que rige la materia, en cuanto a los procedimientos administrativos tendientes a la suscripción de la Adenda de rigor, situación procesal que dio lugar a la suscripción de la Resolución D.G.A.F. N° 436/2.020 de

ABOG. DIEGO SOSA JARA
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

fecha 25 de marzo del año en curso **POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 17/2.018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A., EN EL MARCO DE LA L.P.N. N° 49/2.017 "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL M.S.P.Y.B.S." – PLURIANUAL – I.D. N° 329.785.-**

Que precisamente, en la Resolución individualizada en el párrafo anterior, específicamente en el Considerando de la misma, se realizada un sucinto relato de la situación contractual como asimismo de la necesidad imperiosa de contar con los reactivos e insumos por parte de los Hospitales precitados, situación está que amerita la realización de la redistribución de cantidades de los Lotes N° 21 ; 22 ; 24, aclarando al respecto que la precitada decisión, no genera aumento alguno del precio fijado en el Contrato Principal, que a los efectos prácticos nos permitimos transcribir a continuación un extracto del apartado abordado:

"…. Que, los valores de los montos totales quedan de los montos totales quedan de la siguiente manera, Monto Mínimo Total Gs. 40.274.716.485 y un Monto Máximo Total de Gs. 80.549.432.970, lo cual implica una reducción de Gs. 363.430 en el monto máximo total.-

Que esta modificación contractual, permitirá el fortalecimiento del servicio de laboratorio, optimizando de esa manera los recursos asignados, puesto que beneficia significativamente al Estado en cuanto a la cotización del dólar ya que los costos de los reactivos desde el 27 de octubre del año 2.017 fecha de apertura de ofertas la cotización del dólar fue de Gs. 5.648,02 y la cotización al 12/02/2010 es de Gs. 6.527,80".-

Que, teniendo en cuenta que en el ámbito de salud pública las necesidades de insumos son sumamente contingentes e inestables, situación está que a los efectos de economía procesal se ha procedido a utilizar el Instituto Administrativo de la **Redistribución de Cantidades**, el cual básicamente pretende reducir ítems determinados, a los efectos de poder compensar el aumento de la cantidad de otros ítems críticos necesarios para hacer frente a la contingencia sanitaria del día a día, conforme a la Planilla de Redistribución de Cantidades relativas a los Ítems del presente llamado remitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, cuyo ejemplar se acompaña a esta presentación.-

Que, se puede colegir con absoluta claridad, que la aplicación de la figura de redistribución de cantidades en ningún momento se pretender modificar tanto la finalidad como la naturaleza del Contrato, sino todo lo contrario, precisamente, invocando nuevamente los preceptos consagrados en la Constitución Nacional, el objeto del presente Contrato que es la adquisición de reactivos e insumos para hospitales, en este caso para Hospital Distrital de Villa Elisa ; Hospital Distrital de Ñemby ; Hospital Distrital de Limpio, pretenden precautelar el bien jurídico más importante, que es **LA VIDA**, situación está que conlleva a la aplicación del procedimiento de redistribución de cantidades con la única finalidad de que en atención a los principios de celeridad y economía procesal previstos en la Ley que rigen la materia, precisamente, esta Cartera Sanitaria, pretende velar por el fiel cumplimiento del objeto del Contrato, el cual tiene la finalidad de adquirir insumos varios para la práctica médica, que como bien expone la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, sufren constantes variaciones en atención a los desafíos que demanda la coyuntura actual, en este caso tenemos tanto desafíos propios TANTO DEL DENGUE EN SU MOMENTO, QUE DERIVO EN UN AUMENTO CONSIDERABLE DE PACIENTES EN AMBOS CENTROS ASISTENCIALES SUMANDOS AHORA A OTRAS AFECCIONES Y AL PROPIO COVID-19 QUE AFECTA A TODA LA POBLACION MUNDIAL.-

Que, a los efectos de una mayor precisión legal, es menester traer a colación el Artículo N° 55 inciso b) de la Ley N° 2.051/2.003 **"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"** la cual textualmente establece cuanto sigue:

ABOG. DIEGO SOSA JARA
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. WALTER FROXLER
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.

" Artículo 55°. DERECHOS DE LAS CONTRATANTES

Las Contrantes gozan de los siguientes Derechos: ... b) a modificar unilateralmente el Contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito".-

Que, el precitado Artículo, habla del Interés Público como razón que justifica la modificación en este caso por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, entiendo por Interés Público al conjunto de factores, como ser la salud, que por su importancia, adquieren connotación social, y Nacional, la cual el Estado debe precautelar para cumplir con la finalidad de cualquier Estado Moderno es cual es proporcionar calidad de vida a sus ciudadanos, que en este caso se traduce en acceso a la salud, principio de rango Constitucional irrenunciable.-

En tal sentido, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos a través de los Instrumentos Administrativos de rigor, unifica los fundamentos realizados en su oportunidad por parte del Hospital Distrital de Villa Elisa ; Hospital Distrital de Ñemby ; Hospital Distrital de Limpio, descargos estos que acreditan con rigor médico, científico y administrativo las razones por las cuales se acreditan fehacientemente la aplicación del Artículo 55° de la Ley N° 2.051/2.003 **"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**, que deriva en posterior aplicación de la redistribución de precios, argumentos estos que seguidamente paso a exponer:

Que, esta modificación contractual, permitirá la posibilidad de brindar una cobertura estimada de 15 meses, a partir de la fecha; fortaleciendo el servicio de laboratorio, optimizando de esa manera los recursos asignados, puesto que beneficia significativamente al Estado en cuanto a la cotización del dólar ya que los costos de los reactivos desde el 27/10/2017 fecha de apertura de ofertas la cotización del dólar fue de Gs. 5.648,02 y la cotización al 12/02/2020 es de Gs. 6.527.80.-

Que, obra en autos el cuadro comparativo en el cual se establecen las cantidades originales del Contrato contrastadas con las cantidades solicitadas a ser redistribuidas de los ítems afectados, como asimismo el pertinente fundamento por parte de los Hospitales supra mencionados, en el cual se procede a detallar los Lotes requeridos en atención a la necesidad actual que seguidamente se pasan a transcribir:

"Lote N° 21 Hospital Distrital de Nemby

Existen productos de importancia superlativa como Hemograma, Glicemia, Urea, Creatinina, GOT, GPT, entre otros, los cuales son vitales para el correcto desempeño del laboratorio, el incremento en la cantidad de los mismos se debe a un aumento en la cantidad de determinaciones realizadas durante los últimos 2(dos) años, encontrando una variación de aproximadamente 125.000 determinaciones de más procesados durante el año 2.019, en comparación del año 2.018.-

Lote N° 22 Hospital Distrital de Limpio

Varios productos de importancia relevante, como Hemograma, Bilirrubina total, Bilirrubina Directa, Troponina, entre otros, los cuales son vitales para el correcto desempeño del laboratorio ; el incremento en la cantidad de los mismos se debe a un aumento en la cantidad de pacientes atendidos durante los últimos 2 (dos) años, encontrando una variación de aproximadamente 10.000 pacientes más antendidos durante el año 2.019, en comparación del año 2.018.-

ABOG. DIEGO SOSA JARA
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. WALTER TROXLER
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Lote N° 24 Hospital Distrital de Villa Elisa

Existen productos de importancia superlativa, como Glicemia, Urea, Creatinina, Acido Úrico GOT, GPT, entre otros, los cuales son vitales para el correcto desempeño del laboratorio ; el incremento en la cantidad de los mismo se debe a un aumento en la cantidad de determinaciones realizadas durante los últimos 2(dos) años, encontrando una variación de aproximadamente 195.000 determinaciones de más procesados durante el año 2.019, en comparación del año 2.018.-"

Que, el requerimiento de convenio modificatorio permitirá la correcta ejecución del Contrato, además no implica alteración alguna de las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, así como ningún tipo de reajuste o rectificación de los precios unitarios, y del mismo modo, no contempla variación del importe total mínimo como tampoco del importe total máximo.-

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.-

Considerando la urgencia que implica dar contingencia a las diversas patologías y cuadras clínicos subyacentes de las personas que acuden al sistema de salud público, y a los efectos de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al hospital. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con dichos reactivos y que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno.-

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.-

REACTIVOS: Favorecen una intervención médica oportuna, dado que se determinan mediante pruebas de laboratorio, el diagnóstico y detección de afecciones, Post quirúrgico, Post traumático, y permite para el tratamiento oportuno y eficaz.-

El suministro de los reactivos son de suma importancia y necesario en los hospitales especializados y en todos los niveles de atención de la red de Salud.-

Que, los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.-

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.-

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad de optimización de costos y oportunidades de alta relevancia en terapias, estadios de pre y post quirúrgico, así como en urgencias, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no predecibles en los índices actuales de afectación del Dengue, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones, amparados en el interés superior, y el ahorro al Estado, dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.-

ABOG. DIEGO SOSA JARA
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. WALTER TROXLER
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.-

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con los reactivos, los cuales traen aparejadas una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia en procedimientos médicos y bioseguridad.-

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.-

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades públicas.-

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.-

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, considerando que se mantienen las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.-

Que, es menester señalar, que con la aplicación de la redistribución de cantidades, bajo ningún aspecto se estaría otorgando condiciones ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, sino simplemente la misma se realiza a los efectos de una correcta ejecución contractual.-

Por tanto, por lo expuesto precedentemente, y habida cuenta las argumentaciones y exposición de motivos realizados a lo largo de esta presentación, salvo mejor parecer de la Superioridad, esta Asesoría Jurídica y Técnica considera que no existen objeciones de carácter legal relativas a la aplicación del Instituto Administrativo de Distribución de Cantidades relativas a los Lotes N° 21 ; 22 Y 24 correspondientes al Contrato N° 17/2.018 en el marco de la **L.P.N. N° 49/2.017 "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 HORAS MESES PARA EL M.S.P.Y.B.S." – PLURIANUAL – I.D. N° 329.785.-**

Es nuestro Dictamen.-

PROVIDENCIA

A: DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTIAS, Solicitud De Parecer Legal con relación a la Redistribución de Cantidades en el marco de la L.P.N. N° 49/2.017	**Vto. Bo.:** **Econ. Emiliano R. Fernández Franco, Director** *Dirección Operativa de Contrataciones*	**RECIBIDO:** RECIBIDO 17-09-2020

ABOG. DIEGO SOSA JARA
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. WALTER TROXLER
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Lorena Aquino Maciel
Jefa Sección de Contratos
DOC - DGAF
MSP y BS